

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020).

Proceso	ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DESACATO
Accionante	ELIDIO DE JESUS SALAS VALLE
Accionado	U.A.R.I.V.
Radicado	No. 05001-31-10-004-2020-00105-00
Tema	REQUERIMIENTO AL ACCIONADO

Previo al trámite del **INCIDENTE DE DESACATO** solicitado por el accionante, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 27 del Decreto 2591 de 1991, se dispone **REQUERIR** al **Dr. RAMON ALBERTO RODRIGUEZ ANDRADE**, como persona natural y como Director General de la **UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, a efecto de que en el término de **cuarenta y ocho (48) horas**, haga cumplir la sentencia de Tutela proferida por este Despacho, el 3 de marzo de 2020, en lo referente al numeral segundo de la parte resolutive.

Lo anterior, conforme a lo solicitado por la accionante, (Que se le dé respuesta clara, precisa, coherente y de fondo al derecho de petición de fecha 9 de septiembre de 2019, relacionado con la indemnización por vía administrativa a que tiene derecho por desplazamiento forzado), y lo dispuesto en el Art. 27 del Decreto 2591 de 1991, se requerirá al superior para que haga cumplir el fallo. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

CERTIFICO:

QUE LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ESTADOS
Nº. 54
FIJADO HOY 6 DE AGOSTO DE 2020
A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EL MISMO DÍA A LAS 5:00 P.M.

DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
SECRETARIA



Medellín, 5 de agosto de 2020

**DOCTOR
RAMON ALBERTO RODRIGUEZ ANDRADE
GERENTE GENERAL
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS
BOGOTÁ D.C.**

REFERENCIA:

Proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante	ELIDIO DE JESUS SALAS VALLE
Accionado	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS.
Radicado	No. 050013110004 2020-00105-00
Tema	REQUERIMIENTO

Me permito comunicarle que mediante proveído de la fecha y previa apertura del **INCIDENTE DE DESACATO**, solicitado por el accionante, este Despacho ordenó requerirlo a efectos de que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, haga cumplir** la sentencia de tutela proferida por este Despacho el 19 de septiembre de 2017, en lo referente al numeral segundo de la parte resolutive; lo anterior, conforme a lo solicitado por la accionante, (Que se le dé respuesta clara, precisa, coherente y de fondo al derecho de petición de fecha 9 de septiembre de 2019, relacionado con la indemnización por vía administrativa a que tiene derecho por desplazamiento forzado; igualmente dispuso el H. Tribunal Superior de Medellín, emitir un acto administrativo siguiendo los lineamientos y expresándole los recursos que puede interponer y se le notifique debidamente para que eventualmente ejerza su derecho de defensa y contradicción), conforme a lo dispuesto en el Artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se requerirá al superior para que haga cumplir el fallo.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad y acusar recibo del presente oficio.

Atentamente,

FIRMADO
DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
SECRETARIA